



ANUNCIO PREVIO

APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL REGIMEN DE COMUNICACIÓN EN ALGUNAS LICENCIAS URBANISTICA DE OBRA MENOR.-

La Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de octubre, en su título VI dedicado a la iniciativa legislativa y normativa, establece dentro de los principios de participación de los ciudadanos en la elaboración de los registros de consulta, audiencia y participación para realizar aportaciones a los textos normativos.

En virtud de lo expuesto, se somete a información pública, durante el período de un mes, a contarse desde el día de la fecha a los efectos de que todas aquellas personas afectadas tengan la oportunidad de presentar sugerencia.

TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN EN ALGUNAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MENOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares exige la previa verificación de su adecuación con la normativa vigente de la materia y la previa concesión de la licencia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto. Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación, sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica, escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON
01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

una licencia para estas obras, calificadas como menores, pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.

En este sentido, la presente Ordenanza pretende diferenciar las obras menores e instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites para aquellas de extrema sencillez en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé implantar un nuevo procedimiento especial denominado "Régimen de Comunicación" para esas obras de extrema sencillez y simplicidad que son las que se identifican en el articulado del Título I de la presente Ordenanza.

Con esta regulación se favorece la agilización en la tramitación de licencias para obras menores, ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones comunicadas se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, girándose en ese momento (autoliquidación) las preceptivas liquidaciones transitorias tanto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como de la tasa por la expedición de la Comunicación respectiva, de conformidad con las ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

Se han excluido expresamente de la tramitación como obras menores en el Régimen de Comunicación aquellas obras que por sus características específicas requieren un mayor análisis tales como actuaciones en edificios o elementos protegidos, declarados fuera de ordenación o cuyas obras excedan de la consideración de obra menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre. Igualmente se excluyen de este régimen de comunicación aquellas actuaciones que se desarrollan en más de una planta, suponen una intervención total del edificio, amenazan su composición exterior, volumetría, sistema estructural o modifican los usos característicos del edificio, así como aquellas actuaciones sujetas por la normativa sectorial a la previa autorización sectorial.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para obras menores, cuya tramitación responde a procedimientos simplificados de régimen de comunicación y/o declaración responsable.

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	01/03/2022	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 2.- Actuaciones en materia de obras menores sometidas a comunicación previa.

1.- Las actuaciones en materia de obras menores están sujetas responsable o, en su caso, a comunicación previa y no deberán obtener licencia urbanística.

2.- Sólo están sujetas a declaración responsable o comunicación previa las obras nuevas en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica como las de simple reparación, decoración, ornamentación y cerramiento.
- b) Siempre que no afecten a la estructura del inmueble, ni establezcan nuevos usos, aumenten su edificabilidad, ocupación o alteren la estructura.
- c) No podrán afectar a elementos protegidos necesitados de licencia o autorización sectorial.
- d) Deberán desarrollarse en una sola planta.

3.- Cuando se trate de intervenciones sobre edificaciones existentes los requisitos serán los siguientes:

- a) No podrá ser intervenido la totalidad del edificio.
- b) Deberán ser obras de entidad constructiva sencilla.
- c) No podrán afectar a la volumetría, altura, condiciones de ocupación y edificabilidad, ni a elementos comunes.
- d) No podrán modificar el sistema estructural, ni los usos del edificio.
- e) No podrán alterar sus condiciones de ocupación, ni composición del edificio.

4.- En ambos casos no podrá tratarse de edificios declarados con algún tipo de protección, ni en régimen de fuera de ordenación o necesitados de autorización sectorial.

5.- Se consideran excluidas de la comunicación previa o de la declaración responsable aquéllas que requieran de proyecto técnico conforme a la legislación correspondiente.

Artículo 3.- Ámbito material.

1.- La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva, consistiendo en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, circunstancias cuya concurrencia definen el concepto de obra menor.

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON
01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

2.- En ningún caso podrá tramitarse a través de declaración responsable o comunicación previa las obras que supongan alteración de volumen o superficie construida, del uso del edificio. La redistribución o modificación sustancial de elementos estructurales o comunes de un inmueble, modificación de su diseño exterior, alteración del número de viviendas; ni de la estructura (pilares, vigas, etc.), las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación.

3.- Están excluidas de este concepto de obra menor:

- Aquellas obras o actuaciones en edificios o elementos protegidos, o bien declarados fuera de ordenación y aquellas actuaciones sujetas por la normativa sectorial a la previa autorización sectorial.
- Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o en la legislación que la sustituya, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.
- Las obras que supongan la implantación de una actividad en un local no utilizado anteriormente o una actividad sustancialmente diferente a la que venía siendo autorizada.
- Las obras que supongan la implantación de actividades clasificadas o la modificación sustancial de las mismas.
- Las obras de cambio o sustitución de tabiquería que afecten a las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas en Cantabria, reguladas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto.

TÍTULO PRIMERO: OBRAS MENORES SIMPLES SUJETAS AL REGIMEN DE COMUNICACIÓN O DECLARACION RESPONSABLE

Artículo 4.- Tipología.

1. Se consideran obras menores simples, objeto de tramitación simplificada como actuaciones comunicadas o declaración responsable, las siguientes:

1.1. Obras interiores en viviendas, tales como:

1.1.1. Reforma, reparación, renovación o modificación de los revestimientos en paramentos horizontales (solados y techos o falsos techos) y verticales (alicatados y otros en paredes).

1.1.2. Cambio o sustitución de carpintería interior.

1.1.3. Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.

1.1.4. Reparación, renovación o modificación de las instalaciones o infraestructuras, sustitución de instalaciones de fontanería, saneamiento interior del inmueble.

En ningún caso las obras solicitadas podrán afectar al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, suponer cambio de uso o del número de viviendas y/o afectar a elementos comunes del edificio.

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON
01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1.2. Obras en fachadas y cubiertas, siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes:
 - 1.2.1. Reparación de cubiertas y retejado sin afectar a elementos estructurales.
 - 1.2.2. Limpieza y sustitución de canalones y bajantes.
 - 1.2.3. Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, aleros, cornisas, molduras y similares).
 - 1.2.4. Cambio o sustitución de carpintería exterior (puertas, ventanas y miradores).
 - 1.2.5. Colocación de toldos en locales.
 - 1.2.6. Colocación de rótulos, muestras o banderines.
- 1.3. Otras actuaciones:
 - 1.3.1. Limpieza y desbroce de terrenos en suelo urbano, de la capa superficial del mismo sin modificar el perfil topográfico natural, sin que en ningún caso alcancen a ser rellenos de tierra.
 - 1.3.2. Apertura de catas previas a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales, siempre que se justifique su necesidad
 - 1.3.3. Pequeñas reformas en zonas ajardinadas, excluidas las piscinas de uso colectivo.
2. En ningún caso podrán tramitarse como actuaciones comunicadas las obras que exijan la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública por cualquier medio o el uso de procedimientos de trabajos temporales en altura o vehículos grúa.

Artículo 5.- Requisitos documentales y técnicos.

1.- Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento Instancia, con el modelo normalizado por el Ayuntamiento para obras de actuaciones comunicadas con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar (dirección de la misma). La instancia deberá reflejar que ha sido revisada previamente por el personal encargado de tramitar estos procedimientos abreviados, en los términos del art. 5 de esta ordenanza.

2.- Además, se deberá aportar:

- a) Nombre, apellidos y DNI.
- b) Lugar de las obras.
- c) Documento acreditativo, en caso de representación
- d) Justificante de pago de la autoliquidación de la TASA e ICIO
- e) Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar
- f) Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas
- g) En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	01/03/2022	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- h) Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra
- i) En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.

3.- Las instancias normalizadas se presentarán en el registro del Ayuntamiento en la forma y medios, de forma electrónica, contemplados en los artículos 14, 16 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6.- Procedimiento especial de actuaciones comunicadas y/o sometidas a declaración responsable.

1.- La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en el registro general. Deberá presentarse convenientemente cumplimentado el citado impreso, en el que, además de los datos de identificación y domicilio del interesado y datos del inmueble, se acompañará la documentación específica de cada supuesto.

2.- La documentación presentada será analizada de inmediato por el personal municipal encargado de tramitar las actuaciones comunicadas, pudiendo suscitarse las siguientes alternativas:

- a) Del examen de la documentación puede resultar que está incompleta. En este caso se informará al solicitante de la documentación que debe completar y tal información pondrá fin a la actuación sin mayor trámite, y no supondrá conformidad para la realización de las obras.
- b) Alternativamente, del examen de la documentación puede estimarse que la actuación no está sometida al procedimiento abreviado de actuaciones comunicadas o declaración responsable. En este caso se informará al interesado sobre el procedimiento correcto, facilitándole el modelo de impreso a utilizar en función del tipo de obras que se pretenda realizar y tal información pondrá fin a la actuación sin mayor trámite, y no supondrá conformidad para la realización de las obras.
- c) Por último, si examinada la documentación presentada, es correcta: En este caso se completará la comunicación con una diligencia, sello o estampilla de «conforme» y se procederá a su inmediata presentación en el registro general, de tal modo que el sello del Registro de Entrada equivaldrá a la “comunicación legal” a la Administración municipal. Estas comunicaciones, junto con el justificante de pago de la autoliquidación de tributos, serán registradas en el Registro general estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, todo ello sin perjuicio de la posible inspección posterior de las obras realmente ejecutadas por parte de los servicios técnicos municipales.

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON

01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- El conforme emitido en la oficina técnica o, en su caso, por los funcionarios habilitados para ello, junto con el sello del registro de entrada, equivaldrán a la “comunicación” a la administración municipal.

4.- La comunicación a la Administración municipal en los términos anteriormente expuestos, determinará la posibilidad de iniciar las obras

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS DE LAS LICENCIAS PARA OBRAS MENORES OTORGADAS POR PROCIMIENTOS SIMPLIFICADOS DE ESTA ORDENANZA

Artículo 7.- Condiciones generales y efectos de las licencias.

1.- En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo o por el procedimiento de comunicación previa, facultades o licencias contrarias a la legislación o al planeamiento urbanístico.

2.- Tampoco se adquirirán facultades cuando la solicitud contenga datos erróneos falsos o se omitan datos o, en su caso, no se hubieran subsanado las deficiencias advertidas.

3.- No se adquirirán facultades para la ejecución de las obras si las que se realicen no pudieran acogerse al procedimiento abreviado de comunicación o declaración responsable.

4.- El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se registrarán por las ordenanzas correspondientes.

5.- La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
- b) Se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas se deberá solicitar previamente su correspondiente autorización, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse y del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística.
- d) El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la licencia concedida o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON
01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
- f) Se dará cumplimiento a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que deban contemplarse en la ejecución de la obra.
- g) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- h) Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- i) En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- j) Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público.

6.- La licencia de obras ampara las obras, pero no los usos urbanísticos, de modo que, si no estuviesen legalizados y no fueran legalizables, en modo alguno la ejecución de las obras otorga derecho a la correspondiente licencia que ampare el uso. En consecuencia, las diligencias de conformidad y las licencias de procedimiento abreviado se extienden y otorgan en el entendimiento de que los usos en cuestión están legalizados, de modo que, si no lo estuvieren, no resulta amparada obra alguna.

7.- Si la obra se encuentra legalmente amparada en el procedimiento abreviado de comunicación o declaración responsable y como consecuencia de la misma se producen variaciones o aumento de valor del inmueble, el interesado deberá formular la oportuna modificación ante el Catastro.

8.- Este procedimiento abreviado conlleva una declaración responsable cuyo incumplimiento podrá determinar la iniciación de procedimientos sancionadores.

Artículo 8.- Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 9.- Normas generales.

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON
01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

1.- La Licencia será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurren.

2.- La licencia o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las Comunidades de Propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación

3.- En ningún caso la intervención municipal, a través de la licencia urbanística, controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados en sus aspectos formales, por el órgano competente sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

Astillero, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente,
Javier Fernandez Soberón

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	01/03/2022	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reservado para visto bueno de
la Oficina Técnica

ANEXO I

Ayuntamiento de Astillero
16ST.- LICENCIA DE OBRA MENOR Sujeta
a régimen de comunicación previa

Espacio reservado
para la etiqueta con los
datos del registro

1. DATOS DEL INTERESADO * Campos obligatorios									
Nombre o Razón Social*									
Apellido 1*		Apellido 2*		DNI/NIE o CIF*					
Tipo vía*		Domicilio*							
Número*		Portal*	Esc.*	Planta*		Puerta*			
Población*				Provincia*		C.P.*			
Teléfono				Móvil					
Notificar por:		<input type="radio"/> Correo Postal		<input type="radio"/> Medios electrónicos		Correo electrónico			
<input type="radio"/> Notificación electrónica sujetos obligados				Correo electrónico					

DATOS DEL REPRESENTANTE * Campos obligatorios									
Nombre*		Apellido 1*		Apellido 2*					
DNI/NIE*		Relación con el solicitante*							
Tipo vía*		Domicilio*							
Número*		Portal*	Esc.*	Planta*		Puerta*			
Población*				Provincia*		C.P.*			
Teléfono				Móvil					
Notificar por:		<input type="radio"/> Correo Postal		<input type="radio"/> Medios electrónicos		Correo electrónico			

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON
01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

<input checked="" type="radio"/> Notificación electrónica sujetos obligados	Correo electrónico	
---	--------------------	--

3. MANIFIESTA que deseando ejecutar la siguiente obra

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Reforma, reparación, renovación o modificación de los revestimientos en paramentos horizontales (solados y techos o falsos techos) y verticales (alicatados y otros en paredes). | <input type="checkbox"/> Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de fachada (barandillas, aleros, cornisas, molduras y similares) |
| <input type="checkbox"/> Cambio o sustitución de carpintería interior | <input type="checkbox"/> Colocación de toldos en locales |
| <input type="checkbox"/> Cambio o sustitución de aparatos sanitarios | <input type="checkbox"/> Colocación de rótulos, muestras o banderines |
| <input type="checkbox"/> Reparación, renovación o modificación de las instalaciones o infraestructuras, sustitución de instalaciones de fontanería, saneamiento interior del inmueble | <input type="checkbox"/> Limpieza y desbroce de terrenos en suelo urbano, de la capa superficial del mismo sin modificar el perfil topográfico natural, sin que en ningún caso alcancen a ser rellenos de tierra. |
| <input type="checkbox"/> Reparación de cubiertas y retejado sin afectar a elementos estructurales | <input type="checkbox"/> Apertura de catas previas a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales, siempre que se justifique su necesidad |
| <input type="checkbox"/> Limpieza y sustitución de canalones y bajantes | <input type="checkbox"/> Pequeñas reformas en zonas ajardinadas, excluidas las piscinas de uso colectivo |
| <input type="checkbox"/> Cambio o sustitución de carpintería exterior (puertas, ventanas y miradores). | <input type="checkbox"/> Pequeñas reformas en zonas ajardinadas, excluidas las piscinas de uso colectivo |

4. EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA * Campos obligatorios

Tipo vía*		Domicilio*						
Número*		Portal*		Esc.*		Planta*		Puerta*
Población*					Provincia*			C.P.*
Referencia Catastral * si procede								

5.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado | <input type="checkbox"/> Autorización de la Comunidad de Propietarios cuando la obra afecte a elementos comunes del edificio |
| <input type="checkbox"/> Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de tasa e I.C.I.O | <input type="checkbox"/> Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional. |
| <input type="checkbox"/> Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar | <input type="checkbox"/> En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF |
| <input type="checkbox"/> Fotografía de la fachada que indique la situación de la ventana, miradores, etc, en el caso de solicitar licencia de obra para cambio o modificación de las mismas | <input type="checkbox"/> Copia del último recibo del IBI, o consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales . |

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo y con los efectos y alcance previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que dispongo de los medios técnicos y de seguridad necesarios para ejecutar los trabajos que se indican en el acto comunicado.

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ
SOBERON
01/03/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Que las obras pretendidas se encuentran recogidas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN EN ALGUNAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MENOR y que recoge el procedimiento especial de actuaciones comunicadas para obras menores.

- Las obras se ajustarán a los términos de la comunicación y declaración responsable realizada (debiendo solicitarse cualquier modificación o alteración que se pretenda realizar), y bajo las normas de la buena construcción y seguridad.
- Que las obras no se realizan en un edificio protegido, ni en su entorno, así como en un edificio fuera de ordenación.
- Que las obras a realizar no requieren de proyecto técnico de acuerdo con el art. 2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- Que las obras se realizarán con sujeción a la ordenanza municipal reguladora del régimen de comunicación en las licencias urbanísticas de obra menor.
- Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo encargado de ejecutar la obra el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.
- Las obras se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Las obras finalizarán en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de comunicación, no pudiendo transcurrir más de 3 meses sin haberse iniciado las mismas.
- Terminadas las obras, podrán ser inspeccionadas por los Servicios Técnicos Municipales, para comprobar si se adapta a lo comunicado, y en caso contrario, se incoará el correspondiente expediente de disciplina urbanística, y en su caso, sancionador. Igualmente declaro bajo mi responsabilidad que la edificación sobre la que se realizan las obras, no puede suponer una alteración del actual o cambio de uso del mismo.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
EN CASO DE QUE NO DÉ SU CONSENTIMIENTO SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS.

SOLICITA.- Que previo los trámites oportunos se sirva conceder licencia para las obras que anteriormente se han descrito

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud y que reúne las condiciones exigidas y se somete a las mismas. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	01/03/2022	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e956c5698013475e907f1fba7ee87a71001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

